Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### A. INVERSIÓN

| | |
|---|---|
| 1.1 FECHA: | Julio de 2021 |
| 1.2 SECRETARIA | Secretaria de Gobierno y Seguridad |
| 1.3 DIRECCION | Dirección de Seguridad y Justicia |
| 1.4. EJE | 5. Madrid Crece con Identidad y Buen gobierno |
| 1.5. PROGRAMA | 5.3 Madrid Crece con Seguridad y Convivencia |
| 1.6 SUBPROGRAMA | N/A |
| 1.7. NUMERO DE PROYECTO: | 202068 |
| 1.8. META DE PRODUCTO | 697: Implementar el plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno |

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.2.02.01.002.049.4501004.7129
2.3.2.02.01.002.049.4501004.7104

| DENOMINACIÓN | FUENTE RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 7129/R.B. Recursos propios V.A. | $54.471.754 |
| Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 7104/ R.B. D.E. 5% Fondo de Seguridad V. Anterior | $50.000.000 |
| **TOTAL** | | **$104.471.754** |

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Alimentación para la fuerza pública y población privada de la libertad en cumplimiento de la normatividad vigente y orden judicial.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Miembros de la fuerza pública del municipio de Madrid, Cundinamarca y personas privadas de la libertad por orden judicial.

## II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

### A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político administrativa de Colombia como Republica unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el municipio de Madrid tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 los siguientes deberes:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*



*Objeto:* **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID**

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".*

En este sentido la misma constitución en su artículo 217, dispone para que unas defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, propendiendo como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

A su vez, el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político administrativas de los entes territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo de orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional, conforme a lo siguiente:

*"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."*

Siguiendo el fundamento constitucional en los numerales 1 y 2 del Artículo 315 de la mismas carta política, establece como atribuciones del Alcalde:

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del muncipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*

Acto seguido, el numeral primero del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"b) En relación con el orden público:*

*1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.".*

De igual forma la Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*" en su art.122 modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogada por la Ley 1738 de 2014, determina la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), estableciendo una cuenta especial cuyo objetivo es garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y fortalecimiento territorial, donde los recursos que recauden las Entidades territoriales por concepto de contribución especial, deben invertirse por el fondo Cuenta Territorial en la realización de gastos destinados a proporcionar dicha seguridad.

Por lo anterior y en atención al decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 17, faculta a los entes territoriales para que a través de los Comités Territorial de Orden Publico se encarguen de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la

destinación de los recursos del FONSET, para tal fin se convocó a comité de orden público el pasado 12 de enero del 2021, en el cual se aprueban recursos para los diferentes procesos de contratación mediante acta 001-2021, en este caso mediante la mencionada acta se aprueban recursos para el suministro de alimentación por la suma de ciento cincuenta millones de pesos inicialmente y a medida que se recaude el recurso se incrementara de acuerdo a la necesidad.

El Municipio de Madrid, en el marco de los preceptos constitucionales y Legales en su Plan de Desarrollo *"MADRID CRECE CONTIGO"* en la Meta 338 consagra "*Implementar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno*", cuyos objetivos entre otros es la reducción índices de inseguridad en el Municipio de Madrid, para lo cual la administración debe garantizar las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismo de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del Municipio, generando acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

De acuerdo con lo anterior, y en pro de lograr las metas propuestas por esta administración en materia de seguridad, la Alcaldía de Madrid ha identificado la necesidad de brindar raciones alimenticias a dos poblaciones objeto, las cuales son:

1. **Personas privadas de la libertad:**

Como resultado de las diferentes acciones emprendidas por las unidades de apoyo se han venido desarticulando bandas criminales, por lo que se han realizado varias capturas cuyos indiciados y condenados se encuentran en la estación de policía, por lo que la administración Municipal dando cumplimiento al deber constitucional y legal debe proporcionar a las personas privadas de la libertad la alimentación adecuada y suficiente que garantice la protección de sus derechos como la salud, la vida y su integridad personal. Como resultados de las acciones de seguridad a la fecha se cuenta en la Estación de policía centro y puente de piedra con los cuales alberga alrededor de 43 personas privadas de la libertad.

Adicionalmente, la ley 65 de 1993 en su artículo 21 en el cual se establece la obligación de los municipios que hacen parte de los circuitos judiciales de construir conjuntamente ciudadelas judiciales con cetros de detención preventiva anexo a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y mantenimiento de estos complejos judiciales y cumplan las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como adoptar medidas inmediatas para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afecten gravemente derechos fundamentales de la población reclusa.

Asimismo, el juzgado Penal del Circuito de Funza, el 27 de enero de 2021 emitió una providencia, dentro del proceso No. 2021-00009, de resolución de tutela impetrada por la procuradora 253 judicial I penal frente a la Alcaldía de Madrid y otras entidades, en su parte resolutiva ordena:

"*Segundo: ORDENAR a los alcaldes Municipales (...) MADRID, CUNDINAMARCA, que, en el término máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, celebren los contratos necesario y que haga las erogaciones respectivas para que las personas que se encuentran detenidas en las ESTACIONES DE POLICIA de sus respectivas jurisdicciones, y que en el futuro sean llevadas allí, se les garantice el acceso a servicios sanitarios, incluidos productos de aseo como jabón y gel antibacterial; servicio de agua potable de manera permanente y* ***alimentación diaria y permanente que incluya, por lo menos, tres comidas diarias, con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la USPEC(...)***" (SIC)

2. **Miembros de la fuerza pública y demás personal que presta apoyo en las campañas de seguridad y convivencia.**

El Municipio de Madrid, en el plan de acción anual tiene previsto realizar una serie de operativos y campañas de seguridad con el objeto de desarticular las bandas criminales y de esta manera reducir los índices de inseguridad en el Municipio, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a estas acciones se requiere apoyo de unidades de policía, personal del Ente Judicial y personal de la Administración Municipal que cumpla con estas actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Madrid, no cuenta de manera permanente, con organismos de seguridad para cubrir eventos masivos y otros servicios, de manera ocasional, que requiere de refuerzos de Fuerzas Públicas, se hace necesario garantizar la presencia ocasional del personal mencionado que proviene de diferentes lugares del departamento; por tanto y para la prestación de un servicio efectivo se les debe garantizar la alimentación desde la administración Municipal, ofreciéndole de acuerdo a la necesidad almuerzo, desayuno, cena y refrigerio dependiendo el horario que la administración programe estas actividades.

Debido a la necesidad establecida con anterioridad, la alcaldía municipal de Madrid, Cundinamarca realizó el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía IP-001-2021 en enero de 2021, con la cual se le ha suministrado a la mencionada población objeto de las raciones alimentarias durante el mes de enero y febrero de 2021.

De igual forma, se realizó el proceso SI-001-2021 en el mes de febrero con miras a garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad y del personal de fuerza pública que realiza apoyo en las campañas de seguridad y convivencia para la vigencia 2021, proceso del cual se realizó el contrato de Prestación de Servicios No. 350 de 2021 suscrito entre la administración municipal y José Alexander Rojas Moreno.

La ejecución del contrato de prestación de servicios No. 350 de 2021 se vio alterada con el inicio de las manifestaciones sociales en el marco del Paro Nacional que inicio el 28 de abril de 2021 y que a julio de 2021 no ha cesado. Esta situación generó un incremento exponencial en la presencia de fuerza pública en el municipio de Madrid durante todo el mes de mayo de 2021. Por consiguiente, en el mes de mayo de 2021 se realizó una entrega promedio de 289 comidas diarias a personal de apoyo de fuerza pública que hizo presencia en el municipio, a comparación de abril que el promedio fue de 63 comidas diarias. En este sentido, el municipio ha sido afectado considerablemente por estas manifestaciones sociales, tanto así que fue incluido dentro del decreto 575 del 28 de mayo de 2021 *"por medio el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público."* Dicho decreto impuso a la administración municipal la necesidad de continuar apoyando a los miembros de fuerza pública que hagan presencia en el municipio para el restablecimiento del orden público.

Por lo anterior, el día 28 de mayo de 2021 se realizó una adición al contrato de prestación de servicios No. 350 de 2021, por valor de setenta y cinco millones de pesos ($75.000.000), con el fin de garantizar la alimentación de los apoyos de la fuerza pública en el municipio de Madrid, toda vez que el presupuesto a la fecha se estaba agotando rápidamente como se encuentra documentado en la solicitud de adición y en los informes de supervisión presentados para dicho contrato.

A pesar de que se realizó la adición correspondiente, el incremento de apoyos de miembros de la fuerza pública y el consumo habitual de las personas privadas de la libertad produjo que el valor total del contrato se agotara antes de terminar el año 2021. De tal forma que, la necesidad de la entidad no pudo ser satisfecha mediante este contrato, toda vez que por mandato legal se debe seguir suministrando alimentación a personas privadas de la libertad y a los apoyos de la fuerza pública en el municipio. Siendo necesario realizar un nuevo proceso de selección para que se garantice dicho suministro por los meses restantes de la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y dando cumplimiento al fallo de tutela proferido el 27 de enero de 2021, por el Juzgado Penal del Circuito de Funza del proceso No. 2021-00009, se realiza el siguiente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial para garantizar las raciones alimentarias para la vigencia en cuestión.

## III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

**A. TIPO DE CONTRATO:**

SUMINISTRO

**B. OBJETO A CONTRATAR:**

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID**

**C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Garantizar las raciones alimentarias mínimas básicas para las personas privadas de la libertad por orden judicial y los miembros de la fuerza pública que son requeridos por la administración municipal.

**D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Efectuar la entrega de desayuno, almuerzo y comida a cada ciudadano privado de la libertad en la Estación de Policía centro Madrid, Madrid y Puente de piedra.
2. Efectuar la entrega de desayuno, almuerzo y comida al personal de apoyo de los miembros de la fuerza pública que sean requeridos ocasionalmente, los cuales serán autorizados por el Supervisor del Contrato.
3. Efectuar la entrega de los refrigerios únicamente al personal de apoyo de los miembros de la fuerza pública que sean requeridos ocasionalmente, los cuales serán autorizados por el Supervisor del Contrato
4. Entregar los productos empacados en recipientes desechables, con cucharas plásticas, sin tenedores ni cuchillos, y cuando se trate de bebidas en vasos plásticos.
5. Garantizar la calidad de los productos los cuales deben ser deben ser de óptima calidad, con fecha de vencimiento mínima de 3 meses, con el propósito de garantizar la conservación de los mismos.
6. Entregar los elementos contratados en perfecto estado e higiene.
7. Disponer con medios de transporte eficaces que permitan la entrega oportuna de los alimentos contratados velando por la higiene y conservación de los mismos.
8. Suministrar las raciones con los componentes y cantidades requeridas en las especificaciones técnicas del presente contrato.
9. Realizar informe con la relación detallada del servicio prestado, especificando cantidades, descripción, registro fotográfico
10. Para la fabricación, manipulación y elaboración de alimentos, se deberá cumplir con las practicas higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 539 de 2014, la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el Decreto No. 616 de 2006, y la Resolución No. 2310 de 1986, modificada parcialmente por la Resolución No. 9553 de 1988, para derivados lácteos.
11. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos deben encontrarse sujetas a los controles de calidad respectivos.
12. Cumplir a cabalidad los protocolos de bioseguridad para la elaboración de los alimentos.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor y sean inherentes al objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.

2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Pagos a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
7. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

**E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:**

El objeto contractual a celebrar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO |
|---|---|---|---|---|---|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 15 – SOPAS Y ESTOFADOS | 00. | 50191500 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 21 – PASABOCAS Y SNACKS | 00. | 50192100 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 23 – POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES | 00. | 50192300 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 25 – SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO | 00. | 50192500 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 26 – ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS | 00. | 50192600 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 27 – PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS | 00. | 50192700 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 28 – EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES | 00. | 50192800 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 30 – BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES | 00. | 50193000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 32 – ENSALADAS PREPARADAS | 00. | 50193200 |

**F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

**A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:**

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el futuro contratista deberá suministrar la alimentación acorde a las siguientes especificaciones técnicas y acorde a la minuta patrón de la ficha técnica:

| ITEM | Especificación técnica | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **OPCION 1:**<br>• Jugo de frutas natural (11 onzas)<br>• Una bebida caliente (café o chocolate) (11 onzas)<br>• Huevos pericos (200 gr).<br>• Dos (02) panes (200 gr).<br>**OPCION 2:**<br>• Jugo de fruta natural (11 onzas),<br>• Caldo de costilla o pollo (7 onzas con 50 gr de proteína)<br>• Un (01) pan (100 gr) | Desayuno | Unidad | 1 |
| 2 | • Sopa de legumbres (7 onzas)<br>• Ensalada (100 gramos).<br>• Arroz (100 gr).<br>• Proteína variada (100 gr).<br>• jugo de fruta natural (11 onzas) | Almuerzo | Unidad | 1 |
| 3 | • Sopa de legumbres (7 onzas)<br>• Proteína variada (100 gramos)<br>• arroz (100) gramos,<br>• verdura.<br>• (11 onzas) de jugo de frutas natural. | Cena | Unidad | 1 |
| 4 | • Pastel, empanada de pollo o carne, arepa o torta (100gr),<br>• jugo natural o bebida caliente (11 onzas) | Refrigerio | Unidad | 1 |

**NOTA:** La alimentación con las especificaciones técnicas exigidas se debe entregar debidamente empacada en recipientes desechables, con cucharas plásticas, sin tenedores ni cuchillos, y cuando se trate de bebidas en vasos plásticos, los productos deben ser de óptima calidad con fecha de vencimiento mínima de 3 meses, con el propósito de garantizar la conservación de los mismos.

**G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

**IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> ***"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".***

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

### 5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

*(...)*

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

*(...)*

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Para establecer el valor unitario para cada ítem se utilizaron los precios con los cuales se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 350 de 2021.

2. Considerando el CDP No. 2021000994 emitido por la secretaria de Hacienda del municipio de Madrid, Cundinamarca la disponibilidad presupuestal de la entidad es de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($104.471.754),** ese valor corresponde al máximo presupuesto que la entidad tiene en la actualidad para cubrir la necesidad descrita. Por consiguiente, este será el valor determinado para el presente proceso de selección.

Con fundamento en lo anterior, se determina el presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($104.471.754)**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.

### 5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de: **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($104.471.754) a monto agotable,** IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

### 5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante pagos mensuales, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. | X | |
| 2 | Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor. | X | |
| 3 | Entrada a Almacén del Municipio de Madrid. | | X |
| 4 | Factura o documento equivalente. | X | |
| 5 | Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. | X | |
| 6 | Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad | X | |
| 7 | Informe mensual de actividades | X | |

Para el último pago exigirá:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. | X | |
| 2 | Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor. | | X |
| 3 | Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. | X | |
| 4 | Entrada a Almacén del Municipio de Madrid. | | X |
| 5 | Factura o documento equivalente. | X | |
| 6 | Evaluación de proveedores. | X | |
| 7 | Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. | X | |
| 8 | Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad | X | |
| 9. | Informe Final de Supervisión. | X | |
| 10. | CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista. | X | |

**Nota 1:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

**Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

## 5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES o hasta agotar presupuesto**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no excederá del 31 de diciembre de 2021.

## VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y

(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

**6.1 Aspectos Generales**
**6.2 Estudio de la Oferta**
**6.3 Estudio de la Demanda**

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

***VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR***

## VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*
> *en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***

*4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

*En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*

*PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".*

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

## A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

### 2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción

de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

**Extranjeros**

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

## 4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

## 5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

## 6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

## 7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad al formato No. 06.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y Antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

## 8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

## 9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 1:** En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

**Nota 2:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

**Nota 3:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

## 10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

## 11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

## 12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## A. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

### 1. Condiciones de Experiencia

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (02) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de suministro de alimentos preparados, relacionado con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar certificaciones de contratos o copia de los contratos con copia del acta de liquidación, en caso de no contarse con acta de liquidación deberá aportar certificación de cumplimiento del contratante donde se evidencie el objeto y actividades ejecutas, incluido el valor del contrato por ítem o actividad, en todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, serán objeto de verificación y se valuaran únicamente aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Municipio, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior, los ítem que no guarden correlación con los mismos, no serán tenidos en cuenta para efectos de la experiencia acreditada por el proponente.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, en conjunto deben estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en todas las siguientes clasificaciones de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 15 – SOPAS Y ESTOFADOS | 00. | 50191500 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 21 – PASABOCAS Y SNACKS | 00. | 50192100 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 23 – POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES | 00. | 50192300 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 25 – SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO | 00. | 50192500 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 26 – ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS | 00. | 50192600 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 27 – PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS | 00. | 50192700 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 28 – EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES | 00. | 50192800 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 30 – BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES | 00. | 50193000 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL. | 50- ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO | 19 – ALIMENTOS PREPARADOS Y CONSERVADOS | 32 – ENSALADAS PREPARADAS | 00. | 50193200 |

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia. ]

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

**2. Ficha Técnica**

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, Condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo a lo solicitado por la entidad.

**3. Establecimiento de comercio**

Para la correcta ejecución del objeto del presente proceso el oferente debe acreditar, mediante registro mercantil, que cuente con establecimiento de comercio, debidamente inscrito en cámara de comercio o matrícula mercantil y contar con local comercial abierto al público en el Municipio de Madrid, este se debe acreditar anexando a la propuesta la cámara de comercio, contrato de arrendamiento y/o matricula inmobiliaria del inmueble donde esté ubicado con su respectivo registro fotográfico.

Adicionalmente, el local comercial deberá estar avalado por la Dirección de Salud para la prestación de los servicios conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud para la prevención y mitigación del contagio por la pandemia de la COVID 19. Por consiguiente, es indispensable que se cumpla rigurosamente con los protocolos de bioseguridad en la elaboración de los alimentos que deberán ser entregados.

**4. Hojas de Vida**

Con el fin de asegurar que los alimentos suministrados sean manipulados de correcta forma, es decir, con criterios de higiene y salubridad, se exige que se presenten mínimo dos (2) hojas de vida de personas que se encuentren vinculadas con la persona jurídica o natural las cuales realicen labores de apoyo en la elaboración de los alimentos en las cuales conste CERTIFICADO DE CURSO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS VIGENTE.

**5. Medio de Transporte**

A fin de acreditar la correcta ejecución del suministro se requiere que el oferente presente carta de compromiso en la cual establezca que se compromete a tener disponibilidad total de un vehículo, el cual debe cumplir con normas de higiene y salubridad, para realizar el transporte de los alimentos a los lugares de destino.

## B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

### 1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020 en firme.

Los indicadores son los siguientes:

| CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **VALOR** |
| **Capital de Trabajo** | **MAYOR O IGUAL AL** 25% del Presupuesto Oficial Estimado |
| **Índice de Liquidez** | **MAYOR O IGUAL A** 3 |
| **Índice de Endeudamiento** | **MENOR O IGUAL A** 50% |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | **MAYOR O IGUAL A** 1,5 |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | |

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| ROA | MAYOR O IGUAL A .5% |
| ROE | MAYOR O IGUAL A 7% |

## VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

VER ANEXO

## IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | ☒ | ☐ | Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta | Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas |
| Cumplimiento general del contrato | ☒ | ☐ | Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación) |
| Estabilidad de Obra | ☐ | ☒ | | |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | ☐ | ☒ | | |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | ☒ | | Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | ☒ | ☐ | Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza | Con una vigencia igual al plazo del contrato |
| Suministro de repuestos | ☐ | ☒ | | |
| Calidad y correcto funcionamiento del bien | | ☐ | | |
| Calidad del bien o servicio. | | ☐ | | |
| Otras | ☐ | ☒ | | |

## X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta

contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Por lo señalado, la Entidad NO limitará el proceso a Mipymes.

## XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Seguridad y Justicia, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

## XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

*"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

*"(… ) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".*

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

## XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

## XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

**A. INVERSIÓN**

| Elaboración Técnica, Económica y Financiera: | Revisión Técnica, Económica y Financiera: |
|---|---|
| **Firma:** _____<br>**Nombre: Rafael Sebastián Ruiz Enciso**<br>**Cargo o No. Contrato: CPS-068-2021** | **Firma:**<br>**Nombre: Richard Alexander Fonseca Giraldo**<br>**Cargo: Dirección de Seguridad y Justicia** |
| **Revisión Banco de Proyectos:** | **Aprobación Estudio Previo:** |
| **Firma:** _____<br>**Nombre: Eliana García Bravo**<br>**Cargo: Directora de gestión territorial** | **Firma:** _____<br>**Nombre: Luis Enrique Puerto Gil**<br>**Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad (E)** |